CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

En la ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los días _____del mes de _____ del año dos mil doce; entre la **Municipalidad de Villeta**, representada por el Sr. Teodosio Gómez Ibáñez, con **C.I. Nº xxxxxxx**, en su carácter de Intendente Municipal quien fijan domicilio a este e efecto en la sede de la institución municipal, sita en Presbítero Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia- Villeta, por una parte, denominada en adelante la **MUNICIPALIDAD** y, por la otra parte el oferente _____ con **RUC** _____, representado por el _____ _____, con C.I.Nº _____, en adelante denominado **EL CONSULTOR**, con domicilio legal en la calle __ _____, de la Ciudad de _____; acuerdan en celebrar el presente Contrato; derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2012**, comunicado a la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA PRIMERA:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL C CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados s por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) **Contrato**
b) **La carta de invitación cursada al oferente;**
(c) **Documentación técnica que contiene la descripción del Servicio de Consultoría y las Especificaciones Técnicas detalladas en la Carta Invitación;**
(d) **La Oferta y la lista de precios unitarios**
e) **Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos o objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en el pliego.**
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA SEGUNDA:

La Municipalidad encarga al **CONSULTOR** la ejecución de los servicios para la "**Elaboración de Proyecto Ejecutivo de Mejoramiento Vial, para los tramos: Itá Ybaté, Cumbarity, Guazú Cora, hasta la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Villeta**, contemplado en el Plan Anual de Contrataciones **(P.A.C.) ID** _____ **,** de la a Institución Municipal y conforme al proyecto elaborado por la Municipalidad de Villeta, a las especificaciones técnicas en ella estipuladas y enviadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que pasan a ser parte integrante de este Contrato de Obras y cuyos precios se detallan a continuación:

Planilla de Precios						
1	2	3	4	5	6	7
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
					Total	

CLÁUSULA TERCERA:

El **CONSULTOR** se obliga a realizar los servicios mencionado en la cláusula precedente, dejando constancia que son a su exclusivo cargo y responsabilidad la contratación de los profesionales detallados en la carta oferta para la realización de los servicios licitados y adjudicados..----------

CLÁUSULA CUARTA:

El costo total de los servicios conforme a presupuesto presentado por el **CONSULTOR** es de **Gs. _____.(Guaraníes _____ _____)** Los servicios contratados serán pagados por la **MUNICIPALIDAD**, de los **FONDOS DE ROYALTIES**, previsto en e el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Villeta.

CLÁUSULA QUINTA:

FORMA DE PAGO:

Los servicios contratados serán abonados de la siguiente forma:

Anticipo ala firma del Contrato, el 40 % del monto del contrato.

-Contra la aprobación del Informe Inicial, el 40 % del monto del contrato.

-Contra la aprobación del Informe Final, el 20% restante del monto del contrato

CLÁUSULA SEXTA:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL:

El CONSULTOR deberá presentar un **Seguro de Responsabilidad Profesional** del 5 % sobre el monto total del contrato celebrado, dentro de los diez (10) calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato.----------

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o CONSULTOR, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la ley 2051/03.----------

El período de validez de la Garantía será de 90 (noventa) a partir de la vigencia del contrato.--------

CLAUSULA SEPTIMA:

PENALIDADES POR RETRASO EN ELL SERVICIO:

En caso de mora en el cumplimiento de e las obligaciones de entrega del Informe Final de Ingeniería y anexos, la **multa** a aplicar será del dos por mil (2,0 o/oo) del monto total del contrato por cada día de atraso sin justificación valedera a juicio de la Municipalidad, a partir de la fecha establecida.

CLÁUSULA OCTAVO:
RESCISIÓN DEL CONTRATO:

1) Por causas de fuerza mayor: Cuando se produjeran una de las causas de Fuerza Mayor, que provoque la paralización total de las Obras por un periodo de tiempo no inferior a (15) quince días y transcurrido ese plazo, cualquiera de las partes podrá solicitar la Rescisión del Contrato debiendo la interesada notificar a la otra parte por escrito.

2) Por responsabilidad del CONSULTOR: Serán causales de Rescisión por responsabilidad del CONSULTOR: a) el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONSULTOR. b) la suspensión de los trabajos por un plazo de quince (15) días consecutivos sin motivo valedero a juicio de la Municipalidad de Villeta. La Municipalidad de Villeta podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, en caso de incumplimiento por parte del CONSULTOR de cualquiera de los puntos mencionados más arriba, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA:

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Municipalidad de Villeta.----------

CLÁUSULA DÉCIMA:

El **CONSULTOR** principal responderá siempre frente a la Municipalidad de Villeta respecto a todas las obligaciones que le correspondan en razón del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:

1) **EI CONSULTOR** se obliga a dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes que tienen relación con el servicio adjudicado y será el único responsable por las omisiones que en tal sentido incurra.----------

2) También se obliga a realizar y entregar el Informe Final de conforme a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto, dejando constancia que se halla plenamente informado en todo cuanto se relaciona con la naturaleza del servicio, sus condiciones generales y locales, y de todo cuanto pudiera influir en ella.----------

3) **El CONSULTOR** es el único responsable por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a bienes y cosas de terceros, incluyendo a operarios, obreros o personas de cualquier denominación que trabajen en las obras contratadas, o que se encuentren ocasionalmente en ellas en razón de la ejecución de ésta. También asume la exclusiva responsabilidad de las reclamaciones o demandas civiles o laborales que pudieran promoverse por parte de obreros y/o empleados que trabajen en el servicio contratado.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

RECEPCIÓN DEL INFORME FINAL DE INGENIERIA:

Se hará a la entrega del Informe Final de Ingeniería y los anexos conforme a la definición de los servicios determinados. En la ocasión se labrará un acta con intervención de la Municipalidad de Villeta y del **CONSULTOR**, en que se dejará constancia de la recepción y las condiciones en que ellas se realizan.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

VIGENCIA CONTRATO:

El plazo de vigencia de este Contrato será sesenta días a partir de la fecha de suscripción; el plazo para la terminación de los Servicios de Consultoría y la entrega del Informe final de ingeniería es de cuarenta y cinco días contados desde la fecha de suscripción.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA:

CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONNTRATO:

Este contrato terminará:

1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2) Por mutuo acuerdo de las partes;
3) Por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
4) Por decisión unilateral de la Municipalidad de Villeta en caso de incumplimiento del **CONSULTOR**;
5) Por muerte del **CONSULTOR**, en caso de ser persona física;
6) Por disolución de la persona jurídica del **CONSULTOR**, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad de Villeta y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.

Terminación por mutuo acuerdo:

1) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente

este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de J. Augusto Saldivar, República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DECIMA SEXTA:

Son domicilios de las partes a todos los efectos legales emergentes de este contrato, los mencionados al comienzo del mismo.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de e un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar precedentemente mencionados.----------
----

Consultor **Municipalidad de Villeta**